



## ACUERDO No 23 DE 2022

Sanción Ejecutiva: Noviembre 30

### POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL N°25 DE 2013, POR EL CUAL, SE CREÓ EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA, CUNDINAMARCA

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIMIJACA, CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1, 2 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012, la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Municipal No. 25 de 2013, el Acuerdo Municipal N° 28 de diciembre 31 de 2021, y demás normas concordantes y,

#### CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Constitución Política de Colombia establece, en su artículo 2º, que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad y promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios.
- 2.- Que conforme a lo establecido en el artículo 313 de la Constitución Política, corresponde al Concejo Municipal, "1. Reglamentar las funciones y eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio"; "2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas"; 6. Determinar la estructura de la Administración Municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear a iniciativa del Alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.
- 3.- Que mediante el Acuerdo Municipal No. 28 de fecha 31 de diciembre de 2021, proferido por el Honorable Concejo Municipal de Simijaca, mediante el cual, se modifica la estructura de la administración central del municipio de Simijaca y se señalan las funciones de sus dependencias, estableciéndose en el Artículo 17 la Estructura orgánica; por consiguiente es necesario incluir las dependencias para fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM, en vista de que también efectúan actividades de índole ambiental, se hace necesario modificar el Acuerdo N° 25 de 2013 de 29 de noviembre.
- 4.- Que en el Plan de Desarrollo Simijaca Nos Une 2020 - 2023, consagrado en el Acuerdo Municipal No. 007 de 2020, modificado por el Acuerdo Municipal No. 015 de 2020, se encuentra dentro dicha decisión administrativa lo siguiente:

#### SECTOR EL AMBIENTE Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE NOS UNE

**PROGRAMA:** Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos

**SUBPROGRAMA:** Reducción del riesgo y mitigación del cambio climático



**OBJETIVO:** mantener activo el Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM

**META:** es implementar proyectos priorizados del Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM.

5.- Que se hace necesario modificar lo referente a la administración y funcionamiento del sistema de gestión ambiental del municipio de Simijaca – Cundinamarca, teniendo en cuenta, la estructura administrativa del municipio, a fin de que este organismo cumpla las funciones que le competen en el sector ambiental a la entidad territorial.

En mérito de lo expuesto,

### **ACUERDA:**

## **CAPITULO I PRINCIPIOS Y POLÍTICAS BÁSICAS**

**ARTICULO PRELIMINAR.** En adelante y para todos los efectos legales, mediante la presente decisión administrativa, el Concejo Municipal de Simijaca – Cundinamarca, tendrá como Sistema de Gestión Ambiental Municipal, el presente acto administrativo, para su regulación, por lo cual, deberá ser adoptado como política pública en este aspecto por parte del municipio de Simijaca – Cundinamarca.

De tal manera, el Acuerdo Municipal No. 025 de 2013, se modificará en los apartes correspondientes de la presente decisión administrativa.

**ARTICULO 1º. OBJETO.** El presente Acuerdo Municipal, tiene por objeto **modificar parcialmente el Acuerdo Municipal N°25 de 2013 por el cual, se creó el Sistema de Gestión Ambiental Municipal – SIGAM del Simijaca**, como mecanismo de coordinación de la gestión ambiental local e instrumento de mejoramiento del desempeño ambiental del Municipio, en procura de la conservación, recuperación y aprovechamiento adecuado del patrimonio ambiental y el mejoramiento de la calidad de vida, satisfacción de las necesidades de los actuales y futuros habitantes del Municipio.

**ARTICULO 2º. DEFINICIÓN.** El **SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DE SIMIJACA**, es el esquema organizacional implícito en la gestión pública de la Administración Municipal que conlleva a ordenar la actuación del Municipio de Simijaca, entorno a la gestión ambiental territorial. El SIGAM incluye normas, orientaciones, estructura administrativa, programas y recursos que permiten planificar, ejecutar y controlar los asuntos en materia ambiental al igual que desarrollar procesos de educación ambiental y participación comunitaria, tiene en cuenta acciones enmarcadas en el Plan de Acción de la Agenda Ambiental



Municipal, en el Plan de Desarrollo Municipal, Plan Territorial de Educación Ambiental y demás instrumentos que contemplan acciones ambientales.

## **CAPITULO II**

### **FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL - SIGAM DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA**

**ARTÍCULO 3°. MODIFÍQUESE EL ARTICULO 7°. DE LA COORDINACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL SINA.** Las políticas y normas para la conservación y la gestión del medio ambiente del Municipio de Simijaca se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental SINA.

La Administración Municipal, a través de la Secretaria de Planeación e Infraestructura, La Unidad de Servicios Públicos, la Dirección Medio Ambiental, deberán concertar y cooperar con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR y las entidades territoriales circunvecinas en el diseño de normas y planes ambientales regionales.

**ARTÍCULO 4°. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 10°. INSTITUCIONES Y DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN EL SIGAM:** El sistema procura la interacción y coordinación de los siguientes actores de la gestión ambiental municipal, sean estos de la sociedad civil organizada, dependencias de nivel central y entidades descentralizadas del Municipio, y organismos del nivel departamental que ejercen la autoridad en los ámbitos del control fiscal, la planificación del desarrollo y la administración del ambiente en Cundinamarca. Conforman el SIGAM:

- Alcalde Municipal
- La Secretaria de General y de Gobierno
- La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas
- La Secretaria de Planeación e Infraestructura
- Unidad de Servicios Públicos
- La Secretaría de Desarrollo Social
- La Secretaria de Desarrollo Económico y Agropecuario
- Director Operativo Dirección Medio Ambiental
- Comandante Estación Policía Nacional
- Comandante Cuerpo de bomberos voluntarios
- Representante de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR
- Rector de la Institución Educativa Departamental Integrada "Agustín Parra"

**ARTÍCULO 5°. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO EN MATERIA AMBIENTAL.** Las entidades incorporadas por este acuerdo al SIGAM desarrollarán las siguientes funciones y competencias en materia ambiental:



## **DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL**

1. Velar por el desarrollo sostenible del Municipio.
2. Definir la política ambiental en el Plan de Desarrollo Municipal y los determinantes ambientales en el Plan de Ordenamiento Territorial EOT.
3. Asegurar el cumplimiento de las metas ambientales del Municipio, estipuladas en el Plan de Acción Ambiental PAA y la Agenda Ambiental del Municipio.
4. Ejercer las acciones necesarias para que se cumplan las funciones de control, protección y vigilancia de los recursos naturales y del ambiente.

## **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO**

1. Dirigir acciones policivas para prevenir y controlar el deterioro ambiental y la ocupación del espacio público.
2. Con el apoyo de la Inspección de Policía Municipal, de la Policía Nacional, de la Dirección Medio Ambiental Municipal y de la Corporación Autónoma Regional, le corresponde el control del cumplimiento de las normas ambientales, especialmente las que se refieren al uso del espacio público, el control del ruido, la contaminación visual y al tráfico ilegal de fauna y flora.
3. Asegurar la observancia de las normas ambientales de desarrollo físico del Municipio y ejecución de labores de control a la actuación urbanística y al sector de la construcción.
4. Promover el cumplimiento del Código Nacional de Policía y Convivencia de acuerdo con las circunstancias de orden público y control del cumplimiento de las normas ambientales.

## **SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS**

1. Incluir en la elaboración del presupuesto del Municipio recursos para la financiación del Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM Simijaca.
2. Coordinar con otras dependencias de la Alcaldía Municipal las actividades necesarias en aras del desarrollo y ejecución de proyectos ambientales contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal.

## **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA**

1. Incorporar las consideraciones ambientales en los procesos de planeación municipal y regional, la zonificación y reglamentación de los usos del suelo y del espacio público en el municipio.
2. Adelantar cuando corresponda los estudios técnicos que promuevan el diseño, construcción, ampliación, reconstrucción, remodelación, conservación, reparación, mantenimiento y control de todas las obras e



- infraestructura pública del Municipio, que respondan a las necesidades de desarrollo local en cumplimiento de lo previsto en el Plan de Desarrollo, el EOT y los planes regionales, departamentales y nacionales de desarrollo.
3. Dirigir y coordinar las políticas y acciones de prevención de desastres y de incendios.
  4. Ejecutar los planes y proyectos que se adopten en materia de atención y prevención de desastres.
  5. Realizar la coordinación del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD.
  6. Integrar consideraciones ambientales y de espacio público en el diseño y construcción de sus obras, arborizar, mantener y conservar las zonas verdes del municipio que sean de su responsabilidad y prevenir, controlar y compensar el impacto ambiental de los proyectos que adelante.
  7. Brindar asesoría técnica en las acciones que se demanden para en materia de vías, construcciones generales, saneamiento básico, prevención de desastres y servicios básicos con el propósito de atender los requerimientos de la ciudadanía y del desarrollo urbano del Municipio.
  8. Acompañar las diferentes actividades y operativos ambientales que se realicen el marco de la implementación de la política ambiental del Municipio.

#### **UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS**

1. Promover la racionalización del uso de los recursos hídricos Y proteger las cuencas hidrográficas que utiliza.
2. Adelantar los estudios y acciones necesarios para prevenir, mitigar, corregir y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la construcción de sus proyectos y proteger y aumentar la cobertura vegetal en las rondas de los cuerpos de agua que el municipio utiliza.
3. Minimizar el impacto ambiental de la recolección, transporte y disposición de residuos sólidos.
4. Participar en la promoción de programas de reciclaje.
5. Realizar las acciones necesarias para prevenir, corregir, mitigar y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante los procesos de recolección de recolección de residuos sólidos.
6. Garantizar el cumplimiento y ejecución del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV.
7. Velar por la calidad del agua para el consumo humano.

#### **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

1. Organizar, motivar y capacitar a la comunidad para el desarrollo de programas comunitarios de mejoramiento del entorno ambiental.



2. Brindar información y bases de datos a partir de los programas y proyectos orientados a los grupos vulnerables de la población (niños, jóvenes, población farmacodependiente, habitantes de calle, y en riesgo de calle, madres y padres cabeza de hogar, adultos mayores, personas con discapacidad, afro- descendientes, indígenas, población en extrema pobreza y población dispersa en estado de abandono, etc.) con el fin de promover en dichos grupos sociales la participación ciudadana en la gestión ambiental.
3. Acompañar las diferentes actividades y operativos ambientales, sociales y culturales que se realicen en el marco de la implementación de la política ambiental del municipio.

### **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROPECUARIO**

1. Diseñar estrategias que apunten al crecimiento sostenible de la economía del Municipio de Simijaca, a fin de contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de la población potencializando la vocación industrial del Municipio y desarrollando nuevos sectores en crecimiento con el turismo sostenible y responsable.
2. Planificar el desarrollo rural del Municipio.
3. Promover y ejecutar políticas nacionales, regionales y sectoriales relacionadas con el medio ambiente y el desarrollo agropecuario en el área rural.
4. Acompañar las diferentes actividades y operativos ambientales que se realicen en marco de la implementación de la política ambiental del Municipio.

### **DIRECCIÓN MEDIO AMBIENTAL**

1. Coordinar y dirigir el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio.
2. Ejercer las funciones asignadas a la Secretaría Técnica del Consejo Ambiental Municipal. Coadyuvar en la formulación del Plan de Gestión Ambiental del Municipio, bajo la directa supervisión del Alcalde Municipal, y presentarlo a la consideración del Consejo Ambiental Municipal.
3. Efectuar el seguimiento y la evaluación de la ejecución de la Gestión Ambiental Municipal.
4. Promover a nivel comunitario la realización de campañas y actividades formativas y divulgativas que fomenten la conciencia colectiva sobre la necesidad de participar en la conservación y manejo integrado del ambiente.
5. Fomentar el ejercicio de acciones populares encaminadas a la conservación, restauración y desarrollo del Patrimonio Ambiental y la defensa de los intereses colectivos del espacio público y de las normas que regulan el desarrollo urbano y regional.



6. Desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes propias de la educación, investigación y la cultura ambiental.
7. Promover, impulsar y coordinar la ejecución oportuna de las obras y acciones que se requieran para la prevención, control, corrección, mitigación, compensación y manejo de degradación ambiental.
8. Diseñar, promover, desarrollar y controlar la gestión ambiental y preparar las medidas que deban tomarse para su adopción en el territorio del municipio, previa consulta al Consejo Ambiental Municipal que se crea en este acuerdo.

## **POLICÍA NACIONAL**

1. Coordinar, dirigir, orientar, apoyar, supervisar y evaluar a nivel municipal el cumplimiento del proceso de protección del ambiente y de los recursos naturales, prestado mediante la especialidad de policía ambiental y ecológica, como apoyo a las autoridades ambientales en la protección de los recursos naturales y el ambiente y de acuerdo con lo ordenado en la ley sobre este tema, para de esta manera contribuir al proceso misional constitucional de convivencia y seguridad ciudadana.

**ARTICULO 6°. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 11°. CREACIÓN DEL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL-CAM.** El CAM tiene el carácter de organismo coordinador del SIGAM e incluye actores institucionales y actores externos al Municipio. Le corresponde asesorar al Municipio en el diseño y cumplimiento de la política ambiental municipal.

- Alcalde Municipal quien lo presidirá
- La Secretaria de General y de Gobierno
- La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas
- La Secretaria de Planeación e Infraestructura
- Unidad de Servicios Públicos
- La Secretaría de Desarrollo Social
- La Secretaria de Desarrollo Económico y Agropecuario
- Director Operativo Dirección Medio Ambiental
- Comandante Estación Policía Nacional
- Comandante Cuerpo de bomberos voluntarios
- Representante de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR
- Rector de la Institución Educativa Departamental Integrada "Agustín Parra"

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los integrantes del Comité Ambiental Municipal deberán ocupar cargos directivos o ejecutivos al interior de las Instituciones o en su defecto delegados con poder pleno de decisión.



**PARÁGRAFO SEGUNDO:** podrán participar en calidad de invitados al Comité Ambiental Municipal, las organizaciones gremiales, asociaciones comunitarias y de producción, promotores ambientales comunitarios, medios de comunicación y demás entidades que el Comité disponga invitar según los temas a tratar.

Son invitados permanentes del Consejo un representante de la Corporación Autónoma Regional CAR, (como autoridad ambiental competente en el municipio a la cual le corresponde adelantar las funciones asignadas por ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios de acuerdo con los estatutos que dicte la asamblea corporativa), un representante del Ministerio del Medio Ambiente, un alcalde que represente a los municipios circunvecinos del municipio con voz, pero sin voto.

Así mismo contar con un invitado del Honorable Concejo Municipal y con uno del Consejo Juvenil, como máximos representantes plurales de la comunidad Simijense; ya que de esta manera pueden coadyuvar a orientar el proceso de Gestión Ambiental del Municipio.

A iniciativa del Presidente del Consejo o por petición de tres de sus miembros, se podrán invitar a las sesiones a funcionarios de entidades públicas, representantes del sector privado, de los gremios, de la academia, de las organizaciones no gubernamentales, de las comunas o corregimientos del municipio o de las entidades territoriales circunvecinas, que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Quando el Consejo lo considere pertinente, cualquiera de las entidades pertenecientes al SIGAM podrá invitar expertos en los temas a tratar en la respectiva sesión. Estos asesores podrán asistir con voz, pero sin voto. Los miembros del Consejo podrán asistir a cada sesión con el apoyo hasta de dos asesores. Estos asesores asistirán con voz, pero sin voto.

**ARTÍCULO 7º. ADICIÓN. MECANISMOS DE COORDINACIÓN AMBIENTAL LOCAL Y ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA QUE INTERACTÚAN CON EL SIGAM.** El SIGAM deberá garantizar la interacción y retroalimentación permanente de los actores de la gestión ambiental local, que confluyen en la operación y mejoramiento continuo de los siguientes organismos e instancias de orientación, coordinación y seguimiento de la Agenda Ambiental Municipal:

- Consejo Territorial de Planeación
- Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres
- Consejo Municipal de Desarrollo Rural CMGDR
- Comité Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEA
- Consejos y/o Comités de Cuenca



República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Municipio de Simijaca  
Concejo Municipal

**ARTÍCULO 8º. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 21º. SECRETARÍA TÉCNICA.** La secretaría Técnica del Consejo será realizada por la Dirección Medio Ambiental Municipal.

**ARTÍCULO 9º.** Lo no modificado en la presente decisión administrativa, queda en idénticos términos respecto del Acuerdo Municipal No. 25 de 2013, y deroga las normas que le sean contrarias.

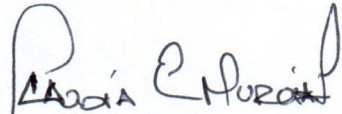
**ARTÍCULO 10º.VIGENCIA Y DEROGATORIA.** Este Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga parcialmente y en lo no modificado el Acuerdo N° 25 de 2013 y las normas que le sean contrarias en especial.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal de Simijaca, después de haber recibido los dos debates reglamentarios: Veintiuno (21) de Noviembre (Comisión) y Veintisiete (27) de Noviembre (Plenaria) del Dos mil Veintidós (2022).

La Presidente,

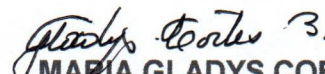
La Secretaria,

  
CLAUDIA ESPERANZA MURCIA TORRES

  
LUZ MARINA RODRIGUEZ A.



**CONSTANCIA SECRETARIAL.-** Recibido el Acuerdo No. 23 de 2022, hoy treinta (30) de Noviembre de dos mil veintidós (2022) pasa al Despacho del señor Alcalde para que se sirva proveer.


  
**MARIA GLADYS CORTES BELLO**  
Secretaria Ejecutiva

**ALCALDIA MUNICIPAL SIMIJACA**  
Simijaca, treinta (30) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

**SANCIONADO**

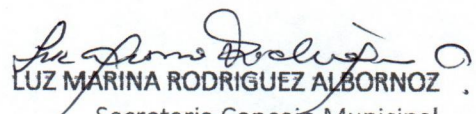
Envíese copia del presente Acuerdo al señor Gobernador de Cundinamarca, para su revisión jurídica.

**CUMLASE**

  
**EDGAR AGUILAR CASTRO**  
Alcalde Municipal

**SIMIJACA NOS UNE**

**CONSTANCIA SECRETARIAL.-** Hoy, treinta (30) de Noviembre de dos mil veintidós (2022), se fija copia del presente Acuerdo en la Gaceta del Concejo Municipal (Cartelera) ubicada en lugar visible al público de la Casa Gobierno Municipal) en cumplimiento de la Ley.

  
**LUZ MARINA RODRIGUEZ ALBORNOZ**  
Secretaria Concejo Municipal



**PROYECTO DE ACUERDO No. 23 DE NOVIEMBRE \_\_\_\_\_ DEL  
AÑO 2022**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL N°25 DE 2013, POR EL CUAL SE CREÓ EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA, CUNDINAMARCA”

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El proyecto de Acuerdo Municipal que pongo a su consideración se sustenta en los motivos fácticos y jurídicos, que les expongo, respetados concejales, para que puestos en su conocimiento se sirvan aprobarlo en pro de los intereses ambientales de la población simijense.

1.- En cumplimiento de lo establecido en nuestro Plan de Desarrollo “Simijaca Nos Une 2020-2023” sector El Ambiente y el Desarrollo Sostenible Nos Une, programa Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos – proyecto reducción del riesgo y mitigación del cambio climático, objetivo mantener activo el Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM y cuya meta es implementar proyectos priorizados del Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM.

2.- Que mediante el Acuerdo Municipal No. 28 de fecha 31 de diciembre de 2021, proferido por el Honorable Concejo Municipal de Simijaca, mediante el cual, se modifica la estructura de la administración central del municipio de Simijaca y se señalan las funciones de sus dependencias, estableciéndose en el Artículo 17 la Estructura orgánica; por consiguiente es necesario incluir las dependencias para fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM, en vista de que también efectúan actividades de índole ambiental, se hace necesario modificar el Acuerdo N° 25 de 2013 de 29 de noviembre.

3.- La Administración Municipal Simijaca Nos Une, les solicita de manera respetuosa y somete a consideración de los Honorables Concejales, el presente proyecto de acuerdo, con el fin de que modificar parcialmente los Artículos que hacen referencia a la conformación del Sistema de Gestión Ambiental Municipal, al Comité Ambiental Municipal y las funciones de cada una de las dependencias.

4.-Es importante señalar y recalcar, que en el marco del Plan de Desarrollo “Simijaca Nos Une 2020-2023” en aplicación al principio de coordinación administrativa, se tiene previsto como plan de acción el funcionamiento y fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM, por lo tanto, este proyecto de acuerdo está sometido y está encausado dentro de las estrategias necesarias para dar cumplimiento al plan de desarrollo.

**FUNDAMENTOS DE ORDEN CONSTITUCIONAL**

La presente solicitud se hace en marco de las siguientes normas constitucionales:

1.- La Constitución Política de 1991, señaló un conjunto de deberes ambientales a cargo del Estado, entre los que sobresalen el artículo 79, estableciendo el deber del Estado de

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORO	JENNY SUAREZ SUÁREZ	DIRECTORA OPERATIVA	
REVISÓ	JENNY SUAREZ SUÁREZ	DIRECTORA OPERATIVA	
APROBÓ	EDGAR AGUILAR CASTRO	ALCALDE MUNICIPAL	
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL PRESENTE DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES Y/O TÉCNICAS VIGENTES POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL REMITENTE			



**MUNICIPIO DE SIMIJACA  
DIRECCIÓN MEDIO AMBIENTAL  
2020-2023**



899.999.384-2

proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para lograr estos fines.

2.- El Artículo 313 numeral 3 prescribe las funciones que corresponde ejercer a los Concejos Municipales - Corresponde a los concejos: 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

3.- El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, determina como fines esenciales del Estado, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales y legales, siendo un derecho constitucional, la protección de los recursos naturales conforme al artículo 80 de la Constitución Política, el presente proyecto de acuerdo, está dirigido a dar aplicación a estas normas, máxime cuando la naturaleza tiene reconocimiento como sujetos de derecho conforme a lo preceptuado por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sentencia del 5 de abril de 2018, expediente STC 4360-2018 MP. Luis Armando Tolosa Villabona.

### FUNDAMENTOS DE ORDEN LEGAL

En desarrollo de las disposiciones de carácter constitucional, las leyes 99 de 1993 y 136 de 1994 asignaron funciones en materia ambiental a las Corporaciones Autónomas Regionales, a los departamentos, a los municipios, a los grandes centros urbanos y a los territorios indígenas, las cuales han sido revisadas y analizadas. De dicho análisis resultan fundamentales, para el diseño del modelo asociado al planteamiento de tipologías para la gestión ambiental municipal, los siguientes temas:

- Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales. Disposiciones de la ley 99/93, artículo 31.
- Funciones de los Departamentos en materia ambiental: Según lo que establece el artículo 64 de la ley 99/93.
- Funciones de los Municipios y Distritos en materia ambiental: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la ley 99/93.
- Funciones de los grandes centros urbanos: Los municipios, distritos o áreas metropolitanas con población urbana igual o superior a un millón de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la ley 99/93.

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponde otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tienen la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.

De otra parte, conforme lo dispone la Constitución Nacional, los concejos municipales adoptan la estructura administrativa del municipio, en la cual asignan funciones a las diferentes dependencias, tales como secretarías, departamentos administrativos, oficinas asesoras y establecimientos públicos.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORO	JENNY SUAREZ SUÁREZ	DIRECTORA OPERATIVA	
REVISÓ	JENNY SUAREZ SUÁREZ	DIRECTORA OPERATIVA	
APROBÓ	EDGAR AGUILAR CASTRO	ALCALDE MUNICIPAL	

LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL PRESENTE DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES Y/O TÉCNICAS VIGENTES POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL REMITENTE

Calle 8 No. 7-39, Celular 321 986 22 35/ Postal N° 250640

[medioambiente@simijaca-cundinamarca.gov.co](mailto:medioambiente@simijaca-cundinamarca.gov.co)

"SIMIJACA NOS UNE"



**MUNICIPIO DE SIMIJACA  
DIRECCIÓN MEDIO AMBIENTAL  
2020-2023**



899.999.384-2

Igualmente, los concejos municipales tienen la capacidad de establecer, dentro de los límites que fije la ley, los impuestos, tasas y contribuciones necesarias para el cumplimiento de las funciones municipales, y de crear exenciones tributarias. En este sentido, los municipios pueden, mediante tarifas diferenciadas o exenciones tributarias, estimular a sus habitantes para el desarrollo de la gestión ambiental.

Por disposición de la ley 388 de 1997, los municipios en la actualidad cuentan con una carta de navegación de largo plazo en lo que se refiere al ordenamiento físico del territorio, pues deben tener sus planes de ordenamiento territorial. Al haberse concertado estos planes de ordenamiento entre los municipios y las corporaciones autónomas regionales según lo dispone la ley 507 de 1999, se garantiza que la variable ambiental haya sido incluida en el proceso de ordenamiento.

De otra parte los alcaldes municipales cuentan con una función reglamentaria, prevista en la ley 136 de 1994, que los faculta para dictar las disposiciones necesarias para hacer cumplir los acuerdos dictados por los concejos municipales. Este instrumento le permite a los alcaldes adoptar las medidas del caso para poner en marcha las disposiciones que en materia ambiental haya adoptado el concejo del respectivo municipio. La expedición de esta normatividad debe tener en cuenta los principios de gradación normativa, armonía regional y rigor subsidiario contenidos en el artículo 63 de la ley 99 de 1993, cuando se refieran a normas técnicas tales como estándares de calidad ambiental y medidas de policía. Al asignar las funciones que deben cumplir, se crea un compromiso, tanto para los funcionarios públicos como para los particulares, en relación con la gestión ambiental, pues los primeros tienen el deber de hacer cumplir la ley y los segundos, ante la falta de cumplimiento de las obligaciones de los funcionarios, tienen la posibilidad de emplear mecanismos jurídicos tales como las acciones de cumplimiento y las acciones populares para que se cumpla con las normas adoptadas por el municipio.

**Acuerdo Municipal N° 007 de 2020 modificado por el Acuerdo N° 015 de 2020  
Plan de Desarrollo Municipal Simijaca Nos Une 2020-2023.**

La presente proyecto de acuerdo se encuentra contemplado en marco del sector El Ambiente y el Desarrollo Sostenible Nos Une, programa Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos – proyecto reducción del riesgo y mitigación del cambio climático, objetivo mantener activo el Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM y cuya meta es implementar proyectos priorizados del Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM.

Por las razones expuestas, acudimos al Honorable Concejo Municipal.

**EDGAR AGUILAR CASTRO**  
*Alcalde Municipal*

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORO	JENNY SUAREZ SUÁREZ	DIRECTORA OPERATIVA	
REVISÓ	JENNY SUAREZ SUÁREZ	DIRECTORA OPERATIVA	
APROBÓ	EDGAR AGUILAR CASTRO	ALCALDE MUNICIPAL	
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL PRESENTE DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES Y/O TÉCNICAS VIGENTES POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL REMITENTE			

Diócesis de Zipaquirá  
Parroquia de la Inmaculada Concepción  
Simijaca – Cundinamarca  
Nit. 832003881-4

## Cielo Azul

Mensajera de Amor y paz

Resolución No. 002379 de Octubre de 2008

### LA PARROQUIA DE LA INMACULADA CONCEPCION – EMISORA CIELO AZUL,

#### CERTIFICA:

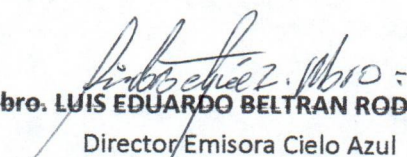
Que a través de la Emisora **CIELO AZUL ESTÉREO 88.3 FM**, identificada con Nit. 832003881-4, de Simijaca – Cundinamarca, se dio lectura al **ACUERDO No. 23 DE 2022 (Noviembre 30), “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL No. 25 DE 2013, POR EL CUAL SE CREÓ EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA, CUNDIANAMARCA”, leído el PRIMERO (01) y DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2022.**

Nuestra Emisora tiene cubrimiento:


En el Municipio de Simijaca, varios municipios de la Provincia del Valle de Ubaté y Boyacá hasta donde llega nuestra frecuencia de los 88.3 FM, a través de nuestra aplicación oficial Cielo Azul y la página [www.colombiaemite.com](http://www.colombiaemite.com).

En constancia se firma para los trámites correspondientes a los Dos (02) días del mes de Diciembre del año dos Mil Veintidós (2022).

Atentamente,

  
**Pbro. LUIS EDUARDO BELTRAN RODRIGUEZ**  
Director Emisora Cielo Azul



 <p>Personería Municipal de Simijaca</p> <p>COMPROMETIDA CON TUS DERECHOS</p>	<b>PROCESO</b> GESTION DOCUMENTAL		<b>PROCEDIMIENTO</b> CERTIFICACIONES
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL</b> INTERNO 1000:2014	FREM-PGD POI-05  Versión 01	Página 1 de 1  04-05-2017

## EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE SIMIJACA CUNDINAMARCA

### CERTIFICA:

Que se publicó por medio de la emisora "Cielo Azul 88.3" con sede en este municipio en días diferentes y en dos (2) oportunidades, el Acuerdo No. 23 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL No. 25 DE 2013, POR EL CUAL SE CREÓ EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA, CUNDINAMARCA"**, expedido por el Honorable Consejo Municipal de la localidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 133 del Decreto Ley 1333 de 1986, artículo 81 de la Ley 136 de 1994 y artículo 24 numeral 9 de la Ley 617 del año 2000.

Se expide la presente en Simijaca Cundinamarca, a solicitud del interesado, hoy Dos (02) días del mes Diciembre del año Dos Mil Veintidós (2022).

Cordialmente,

  
**FELICIANO HERNANDEZ MORENO**  
 Personero Municipal